



Organizacion y
Digitalizacion CSA Ltda

Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA



DELEGATURA PROPIEDAD INDUSTRIAL

División de Nuevas Creaciones

SOLICITUD

PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD

09-144729

21. EXPEDIENTE No.

54. TÍTULO

PORTABORRADOR Y PORTAMARCADORES PARA PIZARRON

51. CLASIFICACIÓN INTERNACIONAL

71. SOLICITANTE

GRUPO AZOR MEXICO, S.A.de C.V.

DOMICILIO

MEXICO, D.F., MEXICO

74. APODERADO

JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS

22. BOGOTÁ, D. C.,

PETITORIO

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-144729-00000-0000

Fecha: 2009-12-17 16:11:01 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 411 PRESENTACION Folios: 64

FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE:

1

☐ Patente de Invención

☒ Patente de Modelo de Utilidad

2

SOLICITANTE
(71)

Nombre: GRUPO AZOR MEXICO, S.A. de C.V.

Dirección: Poniente 128 No. 745, Colonia Industrial Vallejo
C.P. 02300, MEXICO, D.F.,

Nacionalidad o domicilio: MEXICO D.F., MEXICO

Lugar de Constitución:

Teléfono:

Fax:

E-mail:

IDENTIFICACIÓN

C.C.



NIT



C.E.



Otro



Cual:

Número:

3

REPRESENTANTE
O APODERADO

Nombre: JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS

Dirección: Avenida Carrera 24 No. 37-31 OF. 202
BOGOTA D.C, COLOMBIA

Teléfono: 2444096

Fax: 2442496

E-mail

mde@mdelaw.com

IDENTIFICACIÓN

C.C.



NIT



C.E.



Otro



Cual

Número: 19.270.955

T.P. 43.308 C.S.J.

Bogotá

4

INVENTOR (ES)
(72)

Nombre: MIGUEL ANGEL SILVA RUBIO

Dirección: Circuito Economistas No. 164, Ciudad Satélite, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53100

Teléfono:

Fax:

Nacionalidad o Domicilio:

MEXICO D.F., MEXICO

5

Título (54)

PORTABORRADOR Y PORTAMARCADORES PARA PIZARRON

6

Clasificación internacional (51)

343 K 29/00

7

Prioridad

SI ☐ NO ☒

(33) País de Origen

(32) Fecha

(31) Número de Solicitud

8

Para publicar a partir de la fecha de la presente solicitud a los:

6 meses ☐

12 meses ☐

18 meses ☐

Otro ☐

9

Comprobante de pago No.

Fecha:

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página.

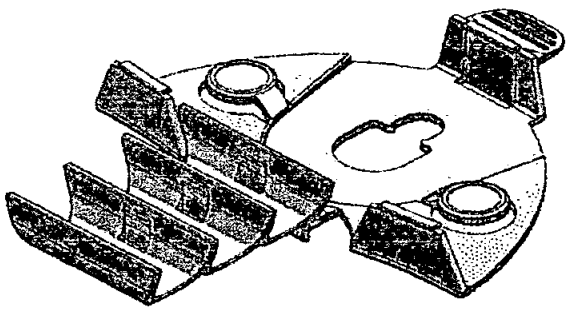
10

ANEXOS

- ☒ Comprobante de pago de la tasa de presentación de la solicitud.
- ☐ Comprobante de pago de la tasa por concepto de excedente de palabras en la publicación.
- ☐ Comprobante de pago por reivindicación de prioridad.
- ☐ Certificado de existencia y representación legal cuando el solicitante sea persona jurídica.
- ☐ Poderes, si fuere el caso.
- ☐ Certificado de la fecha de presentación de la solicitud prioridad, expedida por la autoridad correspondiente y una copia certificada de la primera solicitud, si se reivindica prioridad.
- ☐ Traducción simple de la primera solicitud, si se reivindica prioridad.
- ☐ Documento de cesión del inventor al solicitante o a su causante.
- ☒ Resumen
- ☒ Descripción de la invención.
- ☒ Una o más reivindicaciones.
- ☒ Dibujos y/o planos necesarios
- ☐ De ser el caso, copia del contrato de acceso.
- ☐ De ser el caso, documento que acredite la licencia o autorización de uso de conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas.
- ☐ De ser el caso, certificado de depósito del material biológico
- ☒ Arte final 12X12 y 6X6 cm.
- ☐ De ser el caso, información de otras solicitudes de patente o títulos obtenidos en el extranjero por el mismo titular o su causante, relacionadas total o parcialmente con la invención de esta solicitud.

11

FIGURA CARACTERISTICA



12

Solicito la concesión de la patente,

NOMBRE: JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS

FIRMA:

[Handwritten signature of Jaime Eduardo Delgado Villegas]

C.C. 19.270.955 Bogotá, T.P. 43 308 C.S.J.

- 1 -

PORTABORRADOR Y PORTAMARCADORES PARA PIZARRON**CAMPO TÉCNICO**

5

La presente invención se relaciona con los artículos de escritura, tales como los empleados con pizarrones, que requieren marcadores así como de borradores apropiados; en especial, la presente invención se dirige a un artículo que

10 permite guardar y transportar un borrador y varios marcadores, así como mantenerlos al alcance de la mano del usuario del pizarrón.

15 ANTECEDENTES DE LA INVENCION

En años recientes, el uso de pizarrones blancos y por ende de los marcadores "secos" requeridos para trabajar en ellos, se ha vuelto cada vez más popular. Muchos de los marcadores se

20 diseñan para emplearse en superficies de escritura relativamente no porosas, tales como plástico mylar, películas, porcelanas o superficies similares a la porcelana

y otras superficies similares. Un término muy comúnmente empleado para los pizarrones y paredes que tienen este tipo de superficies es "pizarrones blancos". Para escribir sobre estos pizarrones blancos, se emplean varios tipos de marcadores. Típicamente los marcadores para pizarrones blancos tienen una formulación especial que substancialmente impide que la tinta se adhiera permanentemente a la superficie de escritura no porosa. Esta tinta se seca en la superficie del pizarrón blanco dejando una película delgada.

10 Anteriormente, los materiales usados en los borradores para borrar la tinta seca de un marcador han sido similares a aquellos empleados en pizarrones para gises. la tinta seca es borrada de manera relativamente fácil con una variedad de materiales y dispositivos pero lo más común es emplear un

15 borrador con cerdas de muy diferentes materiales, tal como fieltro, paños o incluso la mano del usuario.

Tradicionalmente, uno de los principales problemas con los marcadores conocidos es que el borrador es una pieza separada

20 de los marcadores y como resultado es muy frecuente que el borrador sea difícil de localizar debido a que alguien lo ha retirado o a que se ha puesto en un lugar inadecuado. De esta

- 3 -

manera, el borrador no se encuentra siempre disponible al usuario para borrar la superficie de escritura. De manera similar, los marcadores pueden extraviarse o simplemente colocarse en puntos distantes en la zona de trabajo cercana al pizarrón, provocando que el usuario tenga que desplazarse de un lado a otro para poder recuperar el marcador deseado en un momento, especialmente para poder emplear combinaciones de color, una de las características más útiles de los pizarrones blancos.

10

Para resolver el problema del extravío y de la mala colocación de los marcadores y el borrador, se han propuesto diversas alternativas. De esta manera, la patente de los Estados Unidos 3,110,917 (McPeck Jr., 1963) describe un borrador en forma de una barra prismática con una cara con el elemento de borrado y con la cara opuesta ofreciendo huecos diseñados para alojar hasta tres barras de gis, los cuales son mantenidos en su lugar por una tapa deslizante que los cubre cuando no se requiere acceso a ellos; el borrador incluye además un magneto que permite sujetarlo a un soporte metálico fijo a la pared.

20

- 4 -

- La patente de los Estados Unidos 5,432,973 (Wagner et al, 1995) describe un dispositivo un tanto más práctico y apropiado para artículos relacionados con pizarrones blancos, que comprende un sistema de borrado especialmente adaptado para pizarrones blancos que tiene un primer medio de borrado, tal como una pila de paño, y un segundo medio de borrado para marcas difíciles, tal como Velcro®, el borrador incluye además un mango diseñado para albergar hasta tres marcadores.
- 10 Este mango presenta salientes con esquinas en ángulos rectos que conforman tres ranuras a todo lo largo del borrador en donde se acomoda un marcador en cada una de ellas; pareciera que la retirada de uno de los marcadores solo puede hacerse al tomarlo desde los extremos y ejerciendo presión hacia
- 15 fuera de la ranura. El diseño parece incómodo para el usuario, especialmente por la presencia de esquinas cortantes, y al tener una sola línea de apoyo para el mango, éste parece frágil, requiriendo que el material a emplearse para su fabricación sea suficientemente flexible lo que a su
- 20 vez produce poca firmeza en el borrado.

- 5 -

El diseño propuesto por Krapf (USD 398,644, 1998) resuelve en parte los problemas de las esquinas cortantes de Wagner, e incluso permite el alojamiento de instrumentos de escritura de diverso diámetro, tal como marcadores y los llamados plumines, sin embargo el diseño aún presenta los problemas de estabilidad asociados con una sola línea de sujeción entre el cuerpo del borrador y el mango porta-marcadores.

La patente de los Estados Unidos 6,305,864 (Nguyen, 2001) si bien no se dirige a un conjunto de borrador y marcadores, ofrece una solución interesante al problema de localización de materiales de escritura, al proveer un sistema basado en una copa de succión configurada para ser comprimida contra una superficie plana, la copa incluye un conector localizado en el exterior de la superficie convexa, y dicho conector se acopla a un hueco especialmente diseñado en la base de un artículo de escritura, de manera que dicho artículo puede ser localizado sobre cualquier superficie plana con la ayuda de la copa. Esta alternativa es bastante práctica en cuanto a que a diferencia del dispositivo de McPeck no requiere de un soporte metálico fijo a una pared para poder localizar el

- 6 -

artículo en cuestión, sin embargo tiene la limitante de no poder emplearse en más de un solo artículo a la vez.

Al contrario del dispositivo de Nguyen, Hawkins en su patente
5 US 7,309,181, propone un borrador para pizarrón blanco que
tiene una región superior y una región inferior, una capa de
material de borrado teniendo una porción superior y una
porción inferior, donde la porción superior se fija a la
región inferior del cuerpo del borrador, y el borrador tiene
10 al menos un hueco en la región superior para acomodar al
menos una porción de un utensilio de escritura, y un miembro
magnético acoplado de manera operativa al cuerpo del borrador
entre la porción superior de la capa de material de borrado y
la región superior del cuerpo del borrador. Sin embargo, aún
15 cuando el artículo de Hawkins puede llevar más de un
utensilio de escritura y tiene posibilidades de sujetarse a
una superficie magnética, común en la mayoría de los
pizarrones, el diseño es tal que los utensilios de escritura
cuando se encuentran en sus posiciones sobre el cuerpo del
20 borrador, estorban al usuario.

OBJETIVOS DE LA INVENCION

A la luz de las limitaciones que presentan los desarrollos hasta ahora propuestos en el arte previo, la presente
5 invención tiene por objeto, proporcionar un artículo que permite sujetar un borrador y varios marcadores especiales para pizarrones blancos, simultáneamente.

Otro objeto de la presente invención es proveer de un
10 artículo portaborrador y portamarcadores que permita transportar un borrador y varios marcadores para usarse con pizarrones blancos.

Es aún otro objeto de la invención, proveer de un
15 portaborrador y portamarcadores que permita el fácil acceso a, y retirada del mismo, del borrador y de uno o varios de los marcadores en su interior.

Es aún otro objeto de la invención, proveer de un
20 portaborrador y portamarcadores que sea fácilmente posicionable en las proximidades del pizarrón en uso.

- 8 -

Todavía es otro objeto de la invención, proveer de un portaborrador y portamarcadores que sea fácilmente sujetable de manera removible en las proximidades del pizarrón en uso.

- 5 Estos y otros objetos y ventajas de la presente invención se harán evidentes a la luz de la descripción que sigue, misma que se acompaña de una serie de figuras para las modalidades preferidas de la invención, que deben entenderse son elaboradas con fines ilustrativos y no limitativos de las
- 10 enseñanzas de la invención.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LA INVENCIÓN

- 15 La presente invención se refiere a un artículo útil para la conservación y transporte de un borrador y varios marcadores para pizarrón blanco, y que además tiene medios que le permiten ser colocado de manera removible en las proximidades del pizarrón en uso a fin de que el usuario pueda acceder
- 20 fácil y rápidamente a los utensilios de escritura y borrado, y retirar el artículo cuando ya no es necesario tener los utensilios en uso.

El artículo de la invención incluye medios de sujeción para un borrador de sección rectangular, los cuales retienen al borrador contra la base del artículo al sostenerlo en tres puntos de su periferia, dos de estos puntos situados en un lado del borrador, y el tercero ubicándose centrado, al lado opuesto; siendo fácilmente liberado de los medios de sujeción, al ejercer presión sobre una lengüeta de liberación.

- 10 Adicionalmente, el dispositivo de la invención ofrece tres canales de sección aproximadamente semicircular, con medios de sujeción en ambos lados opuestos de la cara interna de cada canal, para retener otros tantos marcadores para pizarrón blanco, los cuales son fácilmente liberables por la flexión del conjunto de canales de manera que los lados opuestos de la cara interna del canal en cuestión se abran lo suficiente para que los medios de sujeción permitan la salida del cuerpo del marcador. Estos tres canales se ubican a un lado de la sección de portaborrador, de manera que uno de los extremos del conjunto de canales se ubique en medio de los dos puntos de sujeción del borrador antes descritos,

- 10 -

extendiéndose el conjunto en dirección opuesta a la ubicación del tercer punto de sujeción del borrador.

El artículo cuenta con un orificio localizado en la base del portaborrador, con dimensiones tales que permite el paso y sostiene en su lugar, a medios de soporte del dispositivo para ubicarlo a su vez sobre una superficie plana. Los medios de soporte preferidos son del tipo de copa de succión, que permite aplicarse sobre cualquier superficie suficientemente lisa, tal como la pared, el propio pizarrón blanco o una mesa, a fin de sostener al artículo de la invención en un lugar fijo durante el tiempo que el usuario requiera el empleo de los artículos de escritura y borrado, y el retiro del artículo de la invención para su resguardo una vez concluido el uso de los artículos.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS FIGURAS

Para una mejor comprensión de las ventajas del sistema de la invención, se presentan ahora una serie de dibujos y figuras que pretenden mostrar de manera ilustrativa las

- 11 -

características de una modalidad preferida del sistema, sin pretender ser limitativas del mismo.

La Figura 1 es una vista en perspectiva simple del artículo
5 portaborrador y portamarcadores de la invención.

La Figura 2 es una vista superior del artículo portaborrador y portamarcadores de la invención.

10 La Figura 3 es una vista lateral del artículo portaborrador y portamarcadores de la invención.

La Figura 4 es una vista superior del artículo portaborrador y portamarcadores de la invención, con un borrador y tres
15 marcadores en su lugar de uso del artículo de la invención.

La Figura 5 es una vista lateral del artículo portaborrador y portamarcadores de la invención, con un borrador y tres marcadores en su lugar de uso del artículo de la invención.

20

La figura 6 es una vista con un corte seccional de la zona de portaborrador del artículo portaborrador y portamarcadores de

- 12 -

la invención, mostrando la ubicación de los medios de sujeción y soporte para fijarlo en una superficie lisa.

La figura 7 es una vista en plano lateral de los medios de sujeción y soporte preferidos para fijar el artículo portaborrador y portamarcadores de la invención, a una superficie lisa.

La figura 8 es una vista en perspectiva de los medios de sujeción y soporte preferidos para fijar el artículo portaborrador y portamarcadores de la invención, a una superficie lisa.

15 DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA INVENCIÓN

La siguiente descripción será referida a los dibujos acompañantes antes descritos, que deben entenderse como ilustrativos de las modalidades preferidas de la invención, y no limitativos del alcance del concepto inventivo. Los elementos comunes en las figuras, tienen las mismas referencias numéricas en todas ellas.

La presente invención se refiere a un dispositivo o artículo para el resguardo y transporte de un borrador y varios marcadores, con medios para soportar dicho artículo sobre una superficie lisa tal como una pared, el propio pizarrón blanco, una mesa o similar, de manera que tanto el borrador como los marcadores se encuentren perfectamente ubicados por el usuario durante una sesión de trabajo en el pizarrón blanco.

10

El dispositivo o artículo de la invención se refiere en general con el numeral (100) en las Figuras 1 a 6; sus elementos constitutivos se aprecian mejor en las Figuras 2 y 3, comprendiendo una primer zona (110) de portaborrador, delimitada por el marco superior, destinada a alojar un borrador convencional (designado por el numeral (200) en las Figuras 4 y 5, más adelante) para pizarrón blanco y una segunda zona (120) de portamarcadores, delimitada por el marco inferior, destinada para el alojamiento de una pluralidad de marcadores para pizarrón, por ejemplo del tipo conocido como "pizarrón blanco".

20

- 14 -

La primer zona (110), incluye superficies (117) y (117') que sirven de base de soporte para un borrador convencional, delimitadas en el extremo "inferior" respecto de la posición de la figura 2 por paredes verticales (102) y (103) de forma trapezoidal con su base mayor formando la unión con las superficies (117) y (117'), preferentemente perpendiculares al eje central de simetría A-A del artículo (100), pero que también pueden presentar un ángulo que permite ofrecer un efecto de sujeción contra las paredes del borrador cuando éste se coloca en su posición en el artículo (100) de la invención; si bien el contorno de las superficies (117) y (117') no interfiere con la funcionalidad del artículo (100), se recomienda que éstas formen un arco al alejarse del extremo inferior donde se levantan las paredes verticales (102) y (103) para evitar ángulos que representen riesgos a la piel del usuario o a papelería en sus proximidades. Las paredes (117) y (117') se limitan en la zona orientada hacia el centro del artículo (100) por un arco simétrico que abre hacia arriba formando otra superficie de base (118) que ofrece un declive en la misma dirección, de manera que en el extremo superior del artículo (100), su superficie se encuentra desplazada con respecto al plano formado por las

- 15 -

superficies (117) y (177') en una medida que permite alojar el cuerpo de los medios de sujeción del artículo (100) como se describirá más adelante; esto es evidente en la figura 3 que es una vista lateral o de perfil del artículo (100).

5

Se observa que el contorno de la superficie (118) es una continuación del arco definido por los bordes de las superficies (117) y (117'), cerrando el arco con una pared vertical (101) justo en el vértice más alejado del arco
10 respecto de las paredes verticales (102) y (103), si bien la pared (101) es completamente perpendicular al eje de simetría A-A del artículo (100) y de forma trapezoidal con su base mayor formando la unión con la superficie (118).

15 Las tres paredes verticales (101), (102) y (103) presentan en sus bases menores, proyecciones (111), (112) y (113) que sobresalen hacia el interior de la zona definida por las superficies (117), (117') y (118); estas proyecciones, preferentemente de sección rectangular, se destinan a sujetar
20 los bordes del cuerpo del borrador que se va a portar, sosteniéndolo en tres puntos; las distancias entre la pared (101) y las paredes (102) y (103) deberán ser las del ancho

- 16 -

de un borrador convencional de manera que las proyecciones (111), (112) y (113) se sobrepongan ligeramente sobre el borrador, como se ilustra en las Figuras 4 y 5.

- 5 Contribuyendo a sujetar un borrador en la zona (110), y para evitar que el borrador se deslice arriba y abajo sobre las paredes, de manera que sus bordes pudieran evitar la sujeción por las proyecciones (111), (112) y (113), se incluyen elementos de suspensión formados por dos áreas (114) y (115),
- 10 recortadas de las superficies laterales (117) y (117'), sujetas a la superficie (118) por medio de dos lengüetas (114') y (115') respectivamente, que se mueven libremente a través de orificios (114'') y (115'') correspondientes, practicados en las superficies laterales (117) y (117') y
- 15 originalmente proyectándose por encima del plano definido por dichas superficies laterales (117) y (117'), haciendo las funciones de muelles que oprimen al cuerpo de un borrador convencional que se localice en la zona de portaborrador (110) del artículo (100) contra las proyecciones (111), (112)
- 20 y (113), sujetándolo e impidiendo su movimiento.

Comentario [JC1]: No hay 177

- 17 -

Para liberar al borrador, y aprovechando la flexibilidad que presenta el artículo (100) tanto por el material de fabricación como por su geometría, se ofrece una lengüeta (116) con una superficie texturizada, que permite flexionar la pared (101) en la dirección indicada por la flecha "α" en la figura 3, para liberar al borrador de la proyección (111) al aplicar una leve fuerza sobre dicha superficie texturizada de dicha lengüeta (116); de esta manera, el borrador así liberado en una de sus aristas, puede retirarse de la zona (110).

La superficie (118) ofrece además, una perforación (130) destinada a alojar y sujetar medios de soporte para sujetar, soportar o fijar el artículo temporalmente sobre una superficie lisa, tal como la pared, el propio pizarrón de trabajo, o una mesa. La perforación (130) de la superficie (118) tiene una primer sección localizada hacia abajo en la figura 2 con una forma y dimensiones tales que permiten el libre paso del soporte (410) de medios de sujeción, tales como una copa de succión (400); una segunda sección de la perforación (130), localizada hacia arriba en la figura 2, tiene dimensiones y forma tales que puede alojar el cuello

- 18 -

(420) de la copa de succión (400) y lo sujeta en su sitio gracias al estrechamiento formado por las proyecciones entre las dichas dos secciones de la perforación (130), el estrechamiento solo permite el paso del cuello (420) de la
5 copa de succión (400) al ejercer cierta fuerza y deformación del material, como se ilustra esquemáticamente en el corte de la Figura 6.

Como se ha mencionado en el párrafo precedente, una modalidad
10 preferida de los medios de soporte es una copa de succión, como la ilustrada esquemáticamente en las Figuras 7 y 8, y referida por el numeral (400); esta copa de succión (400) convencionalmente presenta un cuerpo de copa (430), y un cuerpo de sujeción (410) unidos por un cuello (420), formados
15 todos del mismo material.

Con respecto de la zona (120) en la Figura 2, ésta se compone de una pluralidad de canales con sección transversal en forma de "U" , denotados por (121), (122) y (123), como se aprecia
20 claramente en las Figuras 2 y 3; dichos canales se encuentran unidos entre sí al compartir una pared común entre cada par. En las figuras se ilustra una modalidad del artículo (100) de

- 19 -

la invención, con tres de estos canales. Los canales (121), (122) y (123) por su forma en "U" presentan paredes laterales que definen sus extremos abiertos; en estas paredes se localizan pares de proyecciones (124), (124') y (124") opuestas entre sí, un par para cada canal, y con un perfil que define la continuación de la pared curva de cada canal, de manera que acomodan perfectamente los cuerpos cilíndricos de una pluralidad de marcadores para pizarrón (301), (302) y (303), como se ilustra en la figura 5. Debido a que los marcadores no son por lo general cilindros rectos perfectos, la inserción de los mismos en sus correspondientes canales (121), (122) y (123) podrían alterar ligeramente la configuración de éstos, de manera que se sugiere un arreglo alternado de la orientación de los marcadores, a fin de compensar la deformación, como se ilustra en la figura 4. Para liberar un marcador específico, basta con tirar de sus extremos, ejerciendo una leve fuerza para que el cuerpo del marcador rebase las proyecciones (124) del canal respectivo; esto es posible gracias a la flexibilidad del material así como por la geometría del conjunto de canales, que permite una ligera flexión del conjunto para separar los extremos de la "U" de uno o varios de ellos.

- 20 -

Finalmente, las zonas (110) y (120) se unen entre sí por una lengüeta (140).

- 5 Si bien el solo diseño del artículo de la invención le permite la suficiente flexión para acomodar, sujetar y liberar al borrador y los marcadores, cabe señalar que el grosor de las paredes es delgado, aunque suficientemente grueso para evitar la ruptura por fatiga del material, el
- 10 cual es preferentemente rígido pero con cierto grado de flexibilidad.

- Considerando la descripción anterior, será evidente para una persona con conocimientos en el campo que algunas
- 15 modificaciones a la configuración básica de la modalidad ilustrada pueden ser necesarias para satisfacer requerimientos particulares pero deberá considerarse que estas modificaciones no llevarán a la invención así descrita más allá del alcance de las reivindicaciones siguientes.
- 20 También es claro que la referencia a los pizarrones blancos y los borradores y marcadores asociados, no es limitativa, toda vez que existen otros dispositivos para la escritura, que

- 21 -

incluyen los pizarrones electrónicos, paneles de plástico o cristal, pantallas sensibles, etc, que emplean artículos análogos a dichos borradores y marcadores, para los cuales el dispositivo de la invención puede ser utilizado, con poco o
5 ninguna adaptación adicional a la configuración general.

REIVINDICACIONES

Una vez descrita la invención, lo que se considera novedoso y por tanto se reclama su propiedad, es:

5

1. Un artículo portaborrador y portamarcadores para el resguardo y transporte de un borrador y varios marcadores, dicho artículo **caracterizado porque** incluye una primera zona de portaborrador con medios para sujetar un borrador; una segunda zona de portamarcadores, con una pluralidad de canales y medios de sujeción correspondientes para sujetar a los marcadores; una lengüeta que une dicha primera zona de portaborrador con dicha segunda zona de portamarcadores; la primera zona de portaborrador incluyendo una abertura localizada centralmente para la inserción removible de medios de sujeción del artículo a una superficie lisa.

20

2. Un artículo portaborrador y portamarcadores, de conformidad con la reivindicación 1, **caracterizado porque** dicha primera zona de portaborrador del

- 23 -

artículo, se conforma por dos superficies laterales que forman un solo plano para el depósito del cuerpo de un borrador convencional, y una superficie plana que ocupa el espacio entre las dos superficies laterales, con una inclinación respecto del plano formado por las dos primeras, para dar cabida al elemento de sujeción del artículo a una superficie lisa.

- 5
- 10 3. Un artículo portaborrador y portamarcadores, de conformidad con las reivindicaciones 1 y 2, **caracterizado porque** dichas superficies laterales de dicha primera zona de portaborrador, incluyen paredes verticales con proyecciones en su parte superior, dirigidas hacia dicha zona de portaborrador, para retener al cuerpo de un borrador, dichas paredes verticales se localizan en el extremo próximo a la unión con la zona de portamarcadores.
- 15

- 20 4. Un artículo portaborrador y portamarcadores, de conformidad con las reivindicaciones 1, 2 y 3, **caracterizado porque** dicha superficie central de

- 24 -

dicha primera zona de portaborrador, incluye una pared vertical con una proyección en su parte superior, dirigida hacia dicha zona de portaborrador, para retener al cuerpo de un borrador, dicha pared vertical se localiza en el extremo opuesto a la unión con la zona de portamarcadores.

5

10

5. Un artículo portaborrador y portamarcadores, de conformidad con las reivindicaciones 3 y 4, **caracterizado porque** dichas paredes verticales tienen forma trapezoidal, con la base mayor siendo la unión con las superficies laterales de dicha zona de portaborrador.

15

20

6. Un artículo portaborrador y portamarcadores, de conformidad con las reivindicaciones 3, 4 y 5, **caracterizado porque** dichas proyecciones en dichas paredes verticales se localizan sobre la base menor de dichas paredes verticales, proyectándose hacia la zona de portaborrador, formando en su conjunto, tres puntos de apoyo para la retención de un borrador cuando se introduce éste en la zona de portaborrador

- 25 -

definida por las superficies planas y las paredes verticales, y donde dichas proyecciones preferentemente tienen sección rectangular.

- 5 7. Un artículo portaborrador y portamarcadores, de conformidad con la reivindicación 4, **caracterizado porque** dicha pared vertical incluye una lengüeta que se extiende en oposición a la proyección para la retención del borrador, y donde dicha lengüeta
- 10 permite la aplicación de fuerza por el usuario para flexionar dicha pared vertical y liberar al borrador originalmente retenido por las tres proyecciones de las tres paredes verticales.
- 15 8. Un artículo portaborrador y portamarcadores, de conformidad con la reivindicación 1, **caracterizado porque** dichas superficies laterales y dicha superficie central de dicha zona de portaborrador, preferentemente presentan en conjunto un contorno en
- 20 semicírculo, con la base que incluye dos de las paredes verticales dirigida hacia la unión con la

zona de portamarcadores y el vértice con la tercer pared vertical encontrándose en oposición.

5 9. Un artículo portaborrador y portamarcadores, de conformidad con la reivindicación 8, **caracterizado porque** la distancia entre las dos paredes verticales en la proximidad de la unión entre la zona de portaborrador y la zona de portamarcadores y la pared vertical opuesta, es la necesaria para acomodar el
10 ancho de un borrador convencional para pizarrón.

15 10. Un artículo portaborrador y portamarcadores, de conformidad con las reivindicaciones 1 a 6, **caracterizado porque** dichas superficies laterales de dicha zona de portaborrador incluyen elementos de suspensión que presionan al cuerpo de un borrador que se inserta en la zona de portaborrador, contra las proyecciones sobre las paredes verticales, para ofrecer una mejor sujeción de dicho cuerpo de
20 borrador.

- 27 -

11. Un artículo portaborrador y portamarcadores, de conformidad con la reivindicación 10, **caracterizado porque** dichos elementos de suspensión están formados preferentemente por pequeñas áreas recortadas de dichas superficies laterales y unidas a la superficie central por medio de una lengüeta que permite el movimiento a través del orificio de recorte a manera de muelle; dichas superficies recortadas se proyectan originalmente por sobre el plano definido por dichas superficies laterales.

12. Un artículo portaborrador y portamarcadores, de conformidad con las reivindicaciones 1 y 2, **caracterizado porque** dicha abertura para la inserción removible de medios de sujeción del artículo a una superficie lisa en la primera zona de portaborrador se encuentra en la superficie central y es localizada centralmente a lo largo del eje de simetría del artículo.

13. Un artículo portaborrador y portamarcadores, de conformidad con la reivindicación 12, **caracterizado**

- 28 -

porque dicha abertura está conformada por dos huecos
unidos entre sí presentando un estrechamiento entre
ambos huecos; el primer hueco permite el paso de los
medios de sujeción para sujetar el artículo a una
superficie y el segundo hueco solo admite y sujeta
una zona de espesor reducido de dichos medios de
sujeción una vez que pasa a través del
estrechamiento; la abertura es preferentemente
simétrica.

10

14. Un artículo portaborrador y portamarcadores, de
conformidad con la reivindicación 1, **caracterizado**
porque dicha segunda zona de portamarcadores está
constituida por una pluralidad de canales paralelos
en forma de "U" que se unen por pares que comparten
una pared de la "U".

15

15. Un artículo portaborrador y portamarcadores, de
conformidad con la reivindicación 14, **caracterizado**
porque cada uno de dichos canales presenta en la zona
próxima al borde superior de la "U", proyecciones
hacia el interior que permiten el paso del cuerpo

20

- 29 -

cilíndrico de un marcador, cuando se ejerce presión sobre las ramas de la "U" para abrirlas lo suficiente, y que impide el paso de dicho cuerpo de marcador al cesar la presión sobre las ramas.

- 30 -

RESUMEN DE LA INVENCION

La presente invención se refiere a un dispositivo o artículo para el resguardo y transporte de un borrador y varios
5 marcadores, con medios para soportar dicho artículo sobre una superficie lisa tal como una pared, un pizarrón, una mesa o superficie similar, de manera que tanto el borrador como los marcadores se encuentren perfectamente ubicados por el usuario durante una sesión de trabajo. En la modalidad
10 ilustrada de la invención, el artículo tiene capacidad para sostener un borrador y hasta tres marcadores convencionales.

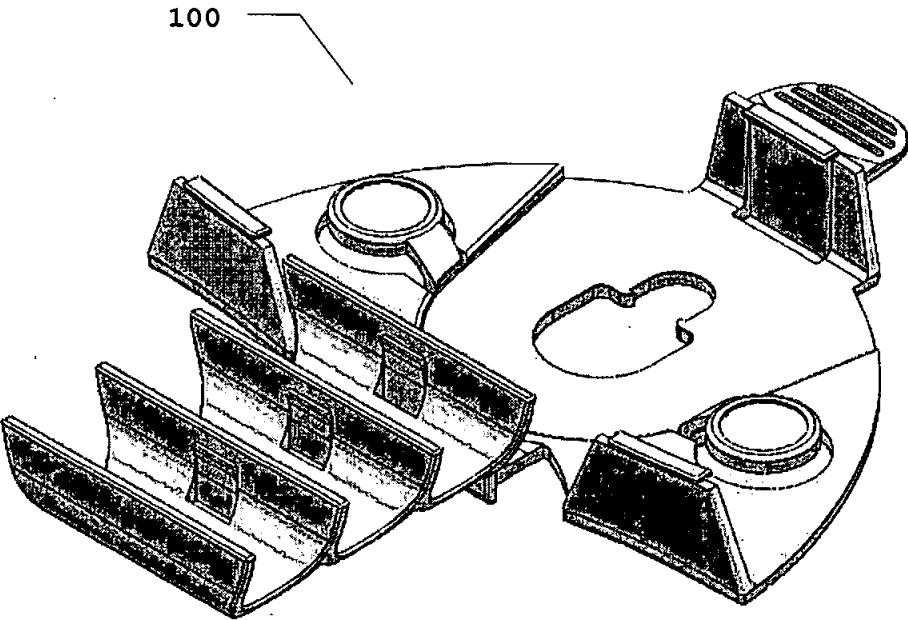


FIGURA 1

2/7

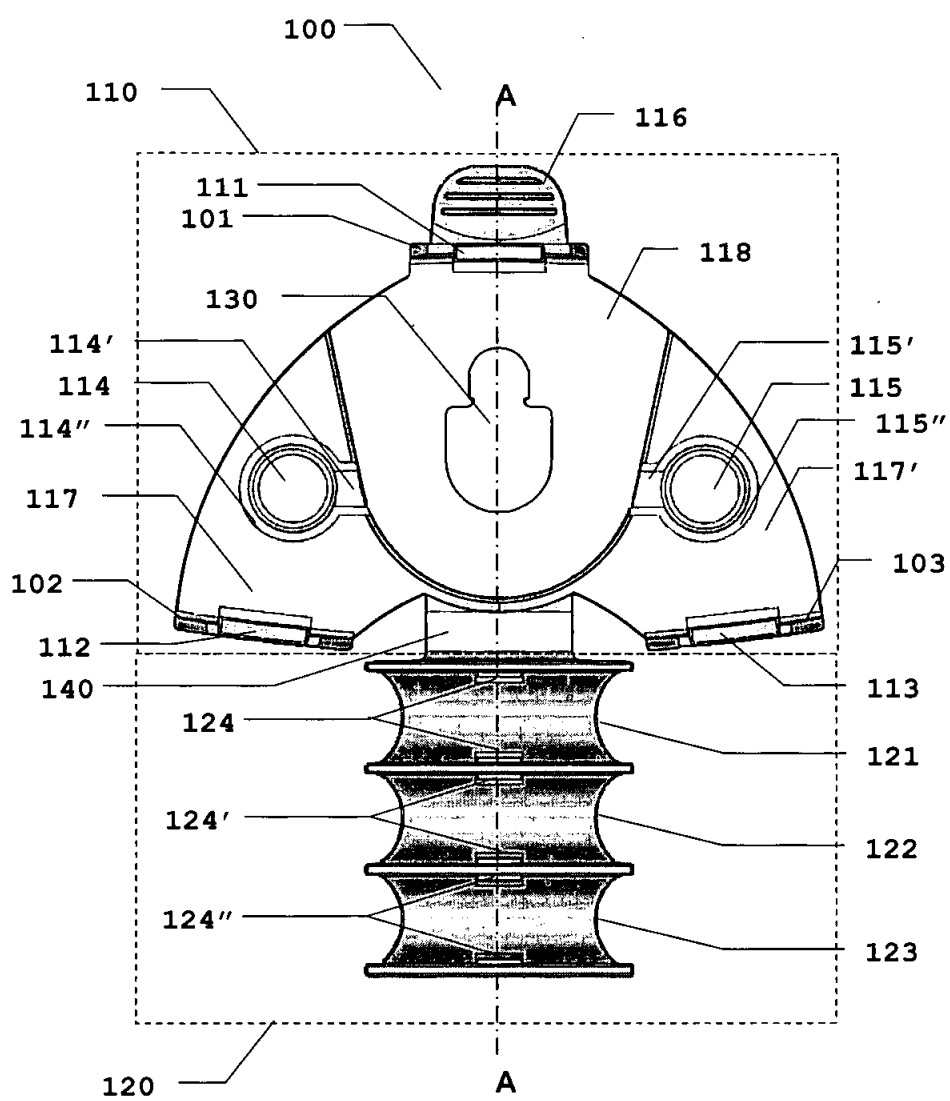


FIGURA 2

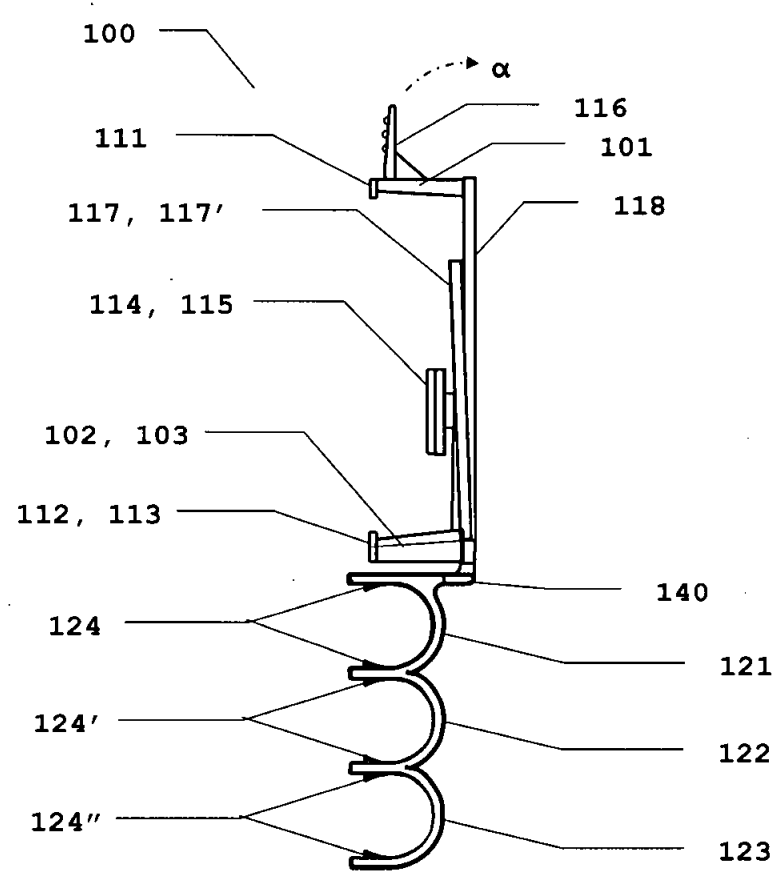


FIGURA 3

4/7

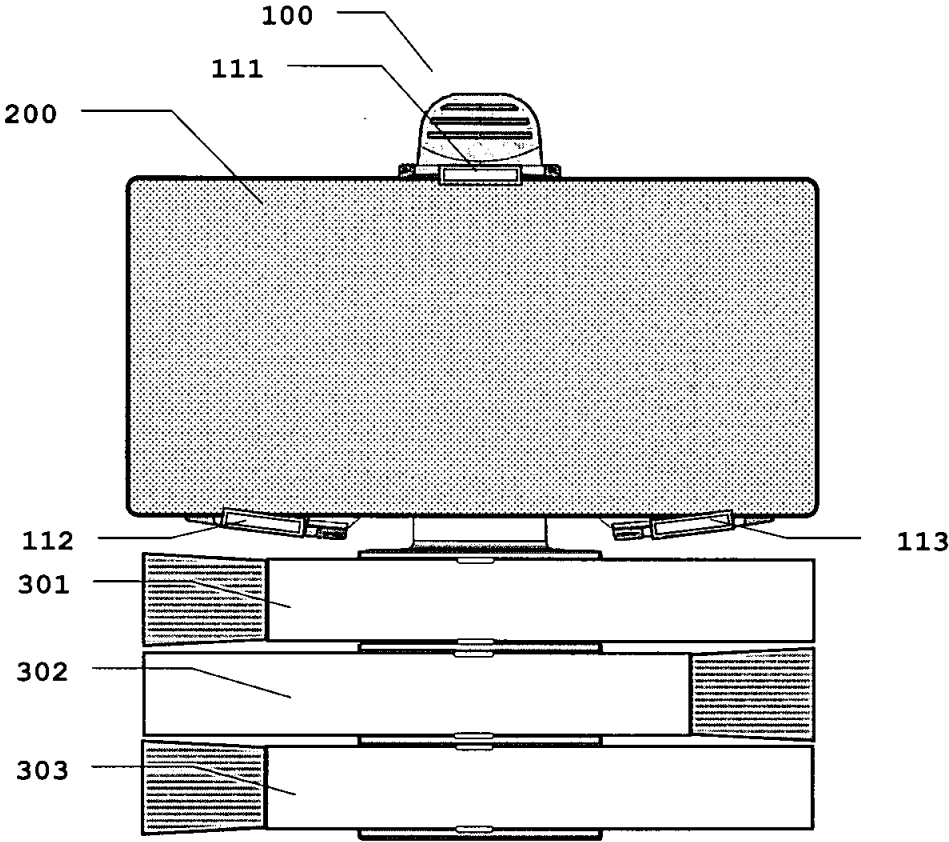


FIGURA 4

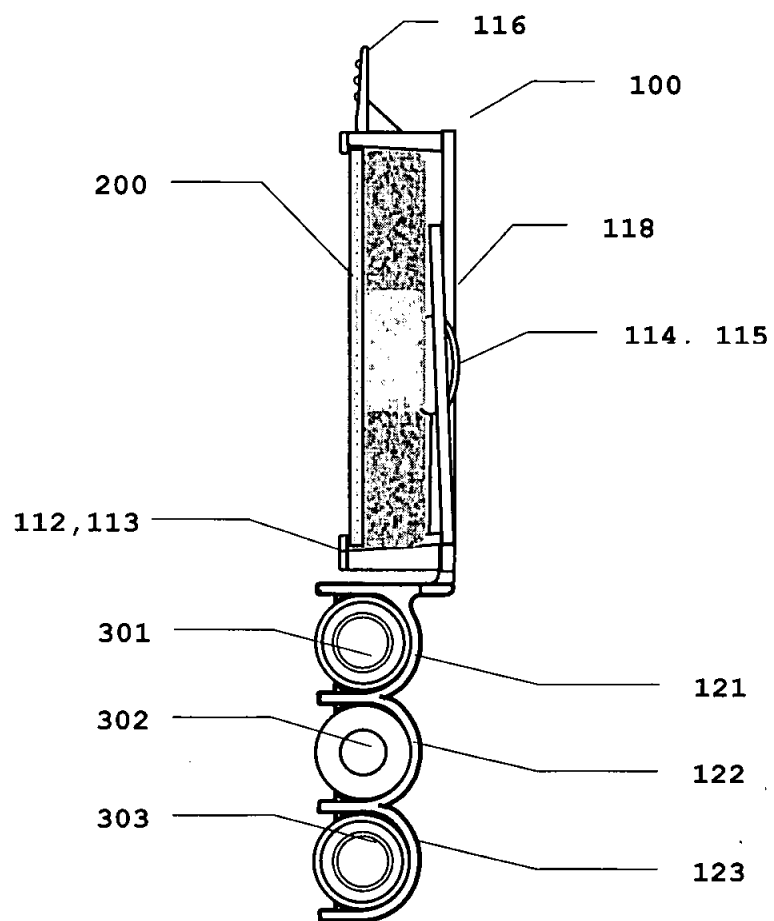


Figura 5

6/7

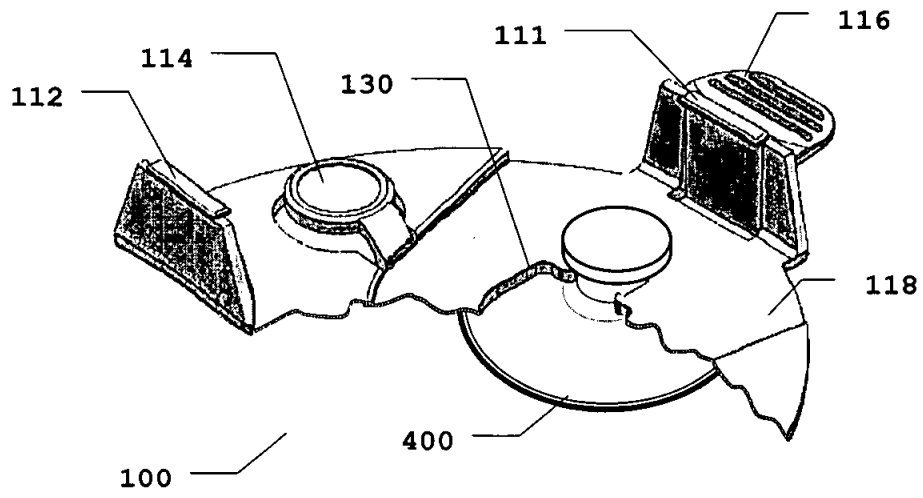


Figura 6

7/7

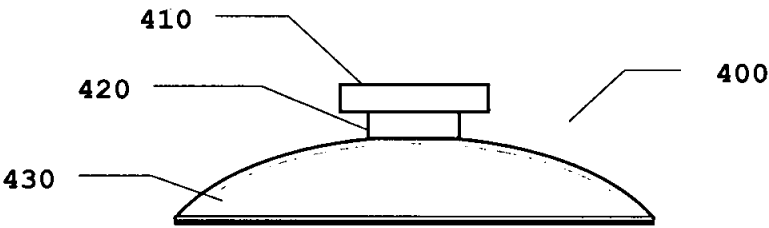


Figura 7

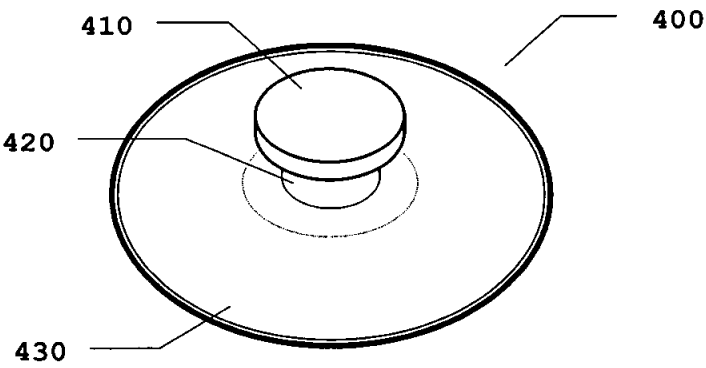


Figura 8

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

TARJETA ARCHIVO PROPIETARIOS

PATENTE DE INVENCION ☐ PCT ☐ MODELO DE UTILIDAD ☒ DISEÑO INDUSTRIAL ☐

(21) N° de solicitud:

(22) Fecha de solicitud:

(51) Clasificación Internacional :

(71) Solicitante (s)

GRUPO AZOR MEXICO, S.A. de C.V.

(72) Inventor(es)

MIGUEL ANGEL SILVA RUBIO

(74) Apoderado:

JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS

(30) Prioridad	(31)	No. Prioridad	(32)	Fecha	(33)	País

(85) Fecha inicio fase nacional:

(86) Datos relativos a la presentación de la solicitud PCT

Fecha de presentación de la solicitud:

No. de solicitud

(87)

Publicación internacional

Fecha:

Fecha (dd/mm/aa)

N° publicación:

(54) Título:

PORTABORRADOR Y PORTAMARCADORES PARA PIZARRON

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

TARJETA ARCHIVO TEMATICO

PATENTE DE INVENCION ☐ PCT ☐ MODELO DE UTILIDAD ☒ DISEÑO INDUSTRIAL ☐

(21) N° de solicitud:

(22) Fecha de solicitud:

(51) Clasificación Internacional:

(71) Solicitante(s) **GRUPO AZOR MEXICO, S.A. de C.V.**

(72) Inventor(es): **MIGUEL ANGEL SILVA RUBIO**

(74) Apoderado: **JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS**

Prioridad (31) *No. Prioridad* 32) *Fecha* (33) *País*

(85) Fecha limite inicio fase nacional:

(86) Datos relativos a la presentación de la solíc. PCT

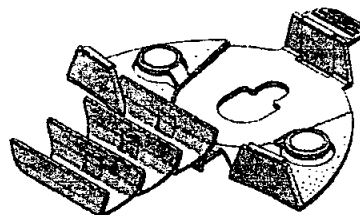
Fecha de presentación de la solicitud:

No. de solicitud

(87) Publicación internacional:

Fecha:

No. Publicación:



(54) Título: **PORTABORRADOR Y PORTAMARCADORES PARA PIZARRON**

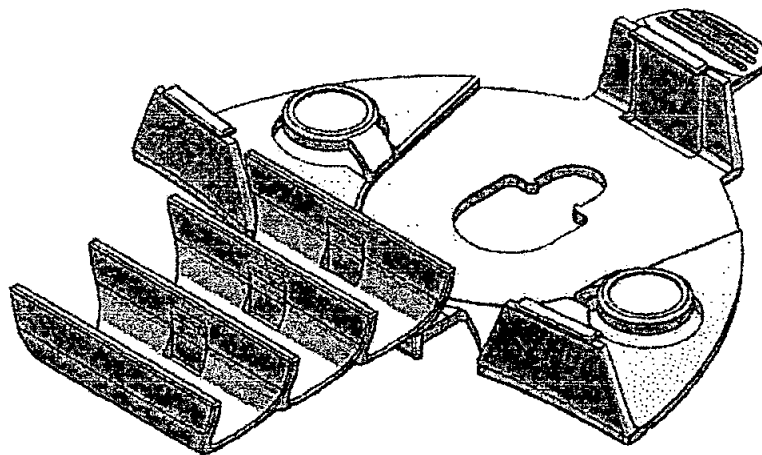
(57) Resumen: La presente invención se refiere a un dispositivo o artículo para el resguardo y transporte de un borrador y varios marcadores, con medios para soportar dicho artículo sobre una superficie lisa tal como una pared, un pizarrón, una mesa o superficie similar, de manera que tanto el borrador como los marcadores se encuentren perfectamente ubicados por el usuario durante una sesión de trabajo. En la modalidad ilustrada de la invención, el artículo tiene capacidad para sostener un borrador y hasta tres marcadores convencionales.

CONTINUA AL RESPALDO

 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA		SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIVISION DE NUEVAS CREACIONES EXTRACTO PARA PUBLICACIÓN SOLICITUD DE PATENTE DE MODELO DE UTILIDAD	
(21) N° de solicitud: 22) Fecha de solicitud: (30) Prioridad (31) No. Prioridad (32) Fecha (33) Pais		(51) Int Cl: (71) Solicitante(s) GRUPO AZOR MEXICO, S.A. de C.V. (72) Inventor(es) MIGUEL ANGEL SILVA RUBIO (74) Apoderado: JAIME EDUARDO DELGADO VILLEGAS	
(85) Fecha limite inicio fase nacional: 25 - 12 -09 Datos relativos a la presentación de la solicitud PCT Fecha de presentación de la solicitud: 25 - 05 -07 No. de solicitud PCT/IB07/002243		(87) Publicación Internacional Fecha: Fecha (dd/mm/aa) 04 - 12 - 08 N° publicación: WO 2008/146076 A1	
(54) Título: PORTABORRADOR Y PORTAMARCADORES PARA PIZARRON			

Resumen:

La presente invención se refiere a un dispositivo o artículo para el resguardo y transporte de un borrador y varios marcadores, con medios para soportar dicho artículo sobre una superficie lisa tal como una pared, un pizarrón, una mesa o superficie similar, de manera que tanto el borrador como los marcadores se encuentren perfectamente ubicados por el usuario durante una sesión de trabajo. En la modalidad ilustrada de la invención, el artículo tiene capacidad para sostener un borrador y hasta tres marcadores convencionales.

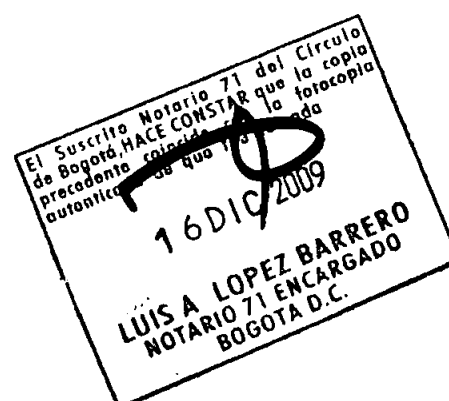


TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO DEL PODER ESPECIAL QUE OTORGA "GRUPO AZOR MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FAVOR DE "MARIO DELGADO ECHEVERRY E HIJOS LTDA" Y DE LOS SEÑORES JUAN CARLOS MALDONADO PÉREZ, EDUARDO DELGADO VILLEGAS y CLEMENCIA DELGADO VILLEGAS.

No. 8219.

Lib. 133.

Año. 2009.



ALFONSO MARTIN LEON ORANTES

NOTARIA No. 238 DEL DISTRITO FEDERAL



REINTA Y TRES.-----AMLO/RLIE/MELF.
CIENTOS DIECINUEVE.-----

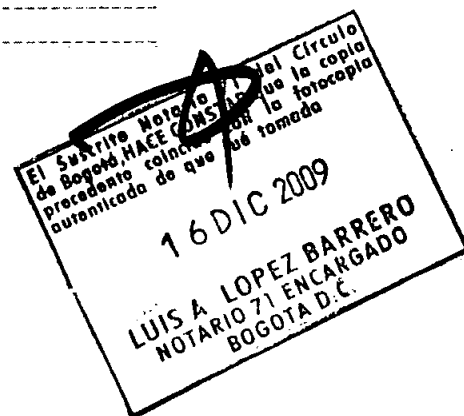
DISTRITO FEDERAL, a diez de noviembre de dos mil nueve.-----
ALFONSO MARTÍN LEÓN ORANTES, titular de la notaría número (doscientos treinta y ocho) del Distrito Federal, después de haberme identificado plenamente como notario, hago constar EL PODER ESPECIAL que otorga "GRUPO AZOR MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor Pablo Torre Sierra, a favor de "MARIO DELGADO ECHEVERRY E HIJOS LTDA", constituida bajo las leyes de la República de Colombia, domiciliados en Avenida veintidós Park Way número treinta y siete guión treinta y uno, oficina doscientos dos, Bogotá, República de Colombia, y de los señores JUAN CARLOS MALDONADO PÉREZ, EDUARDO DELGADO VILLEGAS y CLEMENCIA DELGADO VILLEGAS; del mismo domicilio anterior, para que lo ejerciten, conjunta o separadamente al tener de las siguientes:-----

-----C L Á U S U L A S-----

PRIMERA.- Poder para que radiquen toda clase de diligencias y procedimientos especiales para el Registro y Renovación en su Despacho, de toda clase de Marcas de Producto y Servicio, Depósitos de Nombre y Enseña Comercial, Diseños Industriales y Patentes de Invención, Patentes modelo de Utilidad, Esquemas de Circuitos Integrados, Nombres de dominio, Derechos de Autor, Variedades vegetales, registros agrícolas, veterinarios y sanitarios, certificados de capacidad, renovación, modificación, cambio de nombre, cambio de domicilio, traspaso y ampliación de los mismos y atender como Apoderados generales todo asunto referente a la Propiedad Industrial e Intelectual, quedando facultados para presentar y retirar Oposiciones, interponer recursos, solicitar testimonios, recibir documentos, cancelar costos legales, probar explotaciones, aceptar transacciones, llegar a acuerdos marcarios con terceras personas o entidades jurídicas, desistir, sustituir, renunciar derechos, presentar acciones de cancelación por no uso, por notoriedad y/o genericidad y hacer cuanto fuere necesario ante cualquier autoridad administrativa para los fines arriba indicados; y en caso de que el procedimiento debiera pasar a conocimiento judicial, quedan facultados para actuar como demandantes o demandados ante los Jueces que sean competentes, con poder amplio, pudiendo transar, someter a árbitros, desistir, interponer recursos y con todas las demás facultades especiales que fueren necesarias; el presente poder revoca y cancela cuantos poderes se hubieren otorgado por la poderdante con anterioridad a esta fecha en el territorio de la República de Colombia.-----

SEGUNDA.- Poder para otorgar y sustituir poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.-----

YO EL NOTARIO CERTIFICO:-----



-2-
8219

I.- Que conozco al compareciente y lo conceptúo legalmente capacitado para la celebración de este acto.-----

II.- Que hice del conocimiento del compareciente que en caso de que el acto consignado en este instrumento origine la posibilidad de realización de una actividad por parte de un extranjero, para la cual no esté previamente autorizado por la Secretaría de Gobernación, el desempeño de la actividad estará sujeto a la autorización que a su juicio expida dicha Secretaría.-----

III.- Que el representante de "GRUPO AZOR MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, declara de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que su representada no tiene obligación de inscribirse en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.-----

IV.- Que el representante de "GRUPO AZOR MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, manifiesta que su representada se encuentra capacitada legalmente para la celebración de este acto y acredita la personalidad que ostenta, que no ha terminado, que no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada y que está vigente, con tercer testimonio de la escritura número veintitrés mil ochocientos veinticuatro, de fecha veinte de marzo de dos mil dos, ante el licenciada Ana de Jesús Jiménez Montañez, titular de la notaría número ciento cuarenta y seis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número treinta y dos mil quinientos sesenta y ocho, y con la certificación que agrego al apéndice de este instrumento con la fecha-----

V.- Que el compareciente declara por sus generales ser:-----
Mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día quince de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, soltero, con domicilio en Cerrada de Antequera número dieciséis, colonia La Herradura, Huixquilucan, Estado de México, código postal cincuenta y dos mil setecientos ochenta y cuatro; empresario.-----

VI.- Que advertí al compareciente de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante notario.-----

VII.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.-

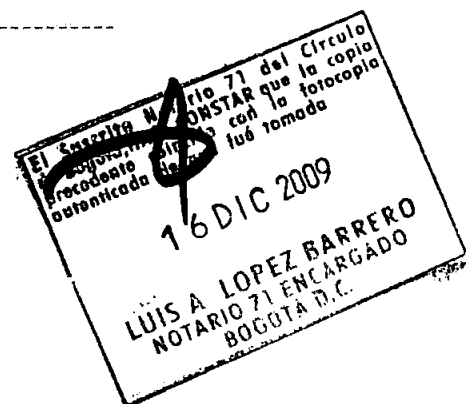
VIII.- Que a solicitud del compareciente lei y expliqué este instrumento al mismo, una vez que le hice saber el derecho que tiene de leerlo personalmente, manifestando el otorgante su conformidad y comprensión plena y lo firmó el día once de noviembre dos mil nueve, mismo momento en que lo autorizo.-----

----- Doy fe.-----

Firma del señor Pablo Torre Sierra.-----

Alfonso Martín León Orantes.----- Firma.-----

El sello de autorizar.-----



ALFONSO MARTIN LEON ORANTES

NOTARIA No. 238 DEL DISTRITO FEDERAL



-3-
8219

con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos
cuatro del Código Civil Vigente en el Distrito Federal, a
se transcribe: -----

2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas
basta que se diga que se otorga con todas las facultades generales y
las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para
que se entiendan conferidas sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, basta expresar que
se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de
facultades administrativas. -----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, basta que se
den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de
dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de
gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las
facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los
poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes
que otorguen. -----

ALFONSO MARTIN LEON ORANTES, titular de la notaría número doscientos
treinta y ocho del Distrito Federal. -----

EXPIDO SEGUNDO TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN PARA LOS APODERADOS "MARIO
DELGADO ECHEVERRY E HIJOS LTDA", Y SEÑORES JUAN CARLOS MALDONADO PÉREZ,
EDUARDO DELGADO VILLEGAS y CLEMENCIA DELGADO VILLEGAS, EN TRES PÁGINAS
ÚTILES. -----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE. -----

DOY FE.

RLP/MELE



[Handwritten signature]



M é x i c o D . F .

Apostille:
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

Derechos \$ 61.00

No. Orden 45793

En México el presente documento público ha sido firmado
por ALFONSO MARTIN LEON ORANTES
quien actúa en calidad de NOTARIO 238 DEL DISTRITO FEDERAL

Esta revestido del sello correspondiente a NOTARIA 238 DISTRITO FEDERAL
México

Certificado en MEXICO D.F. por SANTIAGO ANDRES
DISTRITO FEDERAL DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA
RIA JURIDICA Y
CICLO CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
Gene el Jurídica
Soc. Unidada

MEXICO, D.F. el 12 de NOVIEMBRE de 2009

Firma:

El Suscrito Notario 71 del Circuito
de Bogotá, HACE CONSTAR que la copia
precedente coincide con la fotocopia
autenticada de que se tomó

10 OCT 2009

LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTA D.C.



LEÓN ORANTES, titular de la notaría número treinta y ocho del Distrito Federal, CERTIFICO: Que el señor PABLO TORRE SIERRA, me acreditó su carácter de apoderado de "GRUPO AZOR MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con tercer testimonio de la escritura número veintitrés mil ochocientos veinticuatro, de fecha veinte de marzo de dos mil dos, ante la licenciada Ana de Jesús Jiménez Montañez, titular de la notaría número ciento cuarenta y seis del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número treinta y dos mil quinientos sesenta y ocho, en la que se hizo constar el poder otorgado por "GRUPO AZOR MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a favor, del señor PABLO TORRE SIERRA. Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente:

"...hago constar el PODER GENERAL Y ESPECIAL que otorga "GRUPO AZOR MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor JAVIER TORRE SIERRA, de conformidad con las cláusulas que adelante se incluyen.

-----MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD-----

El compareciente vierte las manifestaciones contenidas en este instrumento bajo protesta de decir verdad, luego que fue advertido por la suscrita Notaría de las penas consignadas para quienes declaran con falsedad.

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "GRUPO AZOR MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor JAVIER TORRE SIERRA, otorga en favor del señor PABLO TORRE SIERRA, para ser ejercidos conjunta o separadamente, los siguientes poderes y facultades:

a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del párrafo primero de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro de los Códigos Civiles Federal y para el Distrito Federal, así como de los artículos dos mil quinientos ochenta y siete de los mismos Ordenamientos y sus correlativos o concordantes en los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana.

En forma enunciativa y no limitativa el apoderado podrá:

I. Promover y desistirse de toda clase de acciones, recursos, juicios y procedimientos aún en materia de amparo;

II. Transigir;

III. Recusar;

IV. Comprometer en árbitros;

V. Articular y absolver posiciones;

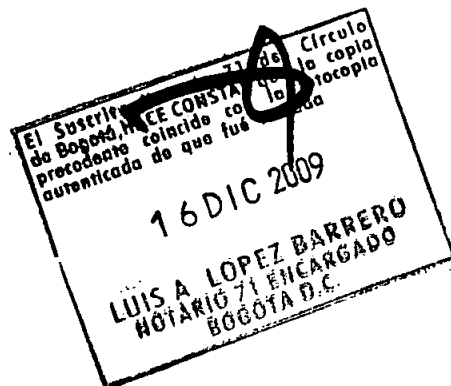
VI. Recibir pagos;

VII. Hacer cesión de bienes;

VIII. Formular denuncias y querrelas en materia penal, desistirse de ellas, otorgar perdón en su caso, así como constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; y

IX. Exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la sociedad poderdante.

El poder a que alude el inciso anterior, se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal y penal ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo.



- - - El apoderado queda facultado expresamente para que en nombre y representación de la sociedad que otorga el poder pueda actuar ante el Sindicato o Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, así como ante los trabajadores individualmente considerados, para lo cual se nombrará a la persona citada como apoderado general para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal vigente y sus correlativos y concordantes en el Distrito Federal; y en las demás entidades de la República Mexicana, del dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento legal, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley y con facultades expresas para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el artículo décimo primero, de la Ley Federal del Trabajo.

- - - Se otorgan al apoderado facultades expresas para todos los efectos previstos en las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los artículos setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis del mismo ordenamiento, para lo cual queda expresamente facultado para absolver y articular posiciones en nombre de la sociedad, conciliar, transigir, formular convenios presentar denuncias y querrelas, desistirse de toda clase de juicios y recursos, aun el de amparo representar a la sociedad ante toda clase de autoridades ya sean judiciales, administrativas o cualesquiera otras que se avoquen al conocimiento de conflictos laborales.

- - - b) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal vigente sus correlativos y concordantes en el Distrito Federal y en las demás entidades de la República Mexicana.

- - - c) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal vigente y sus correlativos y concordantes en el Distrito Federal y en las demás entidades de la República Mexicana.

- - - d) PODER ESPECIAL PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, girar y endosar cheques en contra de dichas cuentas, así como para designar a las personas que podrán firmar en contra de las citadas cuentas en términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y tres del Código Civil Federal y para el Distrito Federal y sus correlativos para las demás entidades federativas de la República Mexicana, y artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que a la letra dicen:

- - - "Artículo 2553 del Código Civil Federal.- El mandato puede ser general o especial. Son generales los contenidos en los tres párrafos del artículo 2554. Cualquiera otro mandato tendrá el carácter de especial."

- - - "Artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- La representación para otorgar o suscribir títulos de crédito se confiere:

- - - I. Mediante poder inscrito debidamente en el Registro de Comercio; y

- - - II. Por simple declaración escrita dirigida al tercero con

El Suscrito Notario 71 del Circuito de Bogotá, HACE CONSTAR que la copia precedente otorgada a que fue tomada
 16 JUL 2009
 LUIS A. LOPEZ BARRERO
 NOTARIO 71 ENCARGADO
 BOGOTÁ D.C.



de contratar el representante. -----
 Caso de la fracción I, la representación se entenderá
 respecto de cualquier persona, y en el de la fracción
 respecto de aquella a quien la declaración escrita haya
 sido dirigida." -----

- - - El apoderado deberá ejercer los poderes y facultades
 otorgados en este acto conforme a las políticas y criterios
 establecidos por el Consejo de Administración de la sociedad y
 exclusivamente dentro del ámbito de sus facultades, teniendo
 también la facultad para sustituir total o parcialmente este
 mandato, así como otorgar poderes generales o especiales y
 revocar las sustituciones que hiciere o los poderes que otorgare.

- - - SEGUNDA.- En ambos casos, la representación no tendrá más
 límites que los que expresamente le haya fijado el representado
 en el instrumento o declaración respectivos. -----

- - - TERCERA.- El apoderado queda facultado para firmar cuantos
 documentos públicos o privados sean menester para el cabal
 cumplimiento del presente poder. -----

- - - LA SUSCRITA LICENCIA ANA DE JESÚS JIMÉNEZ MONTAÑEZ, TITULAR
 DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SEIS DEL DISTRITO
 FEDERAL. -----

----- C E R T I F I C O : -----

- - - Que el señor JAVIER TORRE SIERRA me acredita su carácter
 apoderado y la legal existencia de " GRUPO AZOR MÉXICO", SOCIEDAD
 ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, -----

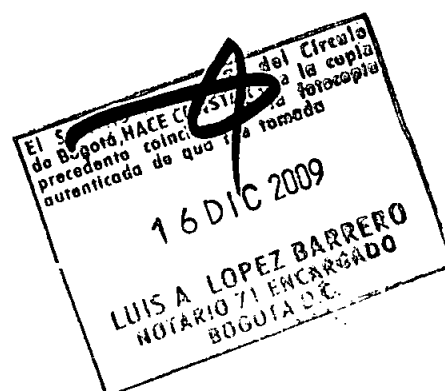
... - - - a).- Escritura número treinta y nueve mil quinientos
 treinta y siete, de fecha veintinueve de noviembre de mil
 novecientos noventa y nueve, otorgada ante el licenciado Manuel
 Enrique Oliveros Lara, Notario número cien del Distrito Federal,
 actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría número
 setenta y cinco de esta ciudad, de la que es titular el
 licenciado FRANCISCO JAVIER GERARDO OLIVEROS LARA, inscrito su
 primer testimonio en el Registro Público de Comercio de esta
 capital, en el Folio Mercantil número treinta y dos mil
 quinientos sesenta y ocho, con fecha ocho de diciembre de mil
 novecientos noventa y nueve, en la que se hizo constar la
 Protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de
 Accionistas de "SANFORD DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
 VARIABLE. -----

- - - De dicha escritura, Yo, la Notaria, copio en lo conducente
 lo que sigue: -----

- - - "... comparece ... en su carácter de Delegado Especial de
 la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "SANFORD DE
 MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y me pide
 protocolice el Acta de la Asamblea celebrada en esta ciudad, a las
 diez horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos
 noventa y nueve, misma que obra asentada ... Libro de Actas de
 Asamblea firmada por el Presidente y el Secretario de la
 Asamblea, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de
 otorgamiento de Poder.- De acuerdo con los deseos del
 compareciente protocolizó dicha acta misma que es del tenor
 siguiente: -----

- - - "En la Ciudad de México, D.F. domicilio social de SANFORD
 DE MÉXICO, S.A. DE C.V., siendo las diez horas del día
 veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y nueve, ... se
 reunieron ... para celebrar una asamblea ordinaria. -----

- - - Los escrutadores hacen constar que el capital social está



representado en su totalidad, por lo que el Presidente declaró la asamblea legalmente instalada, en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, aunque no se haya publicado la convocatoria respectiva, con lo que estuvieron de acuerdo los presentes y quienes aprobaron el siguiente: -----

-----ORDEN DEL DIA -----

- - - PUNTO UNICO: Otorgamiento de poder. -----

- - - La proposición que incluye el Punto Único del Orden del Día, fue discutida y aceptada y por unanimidad de votos se tomaron las siguientes resoluciones: -----

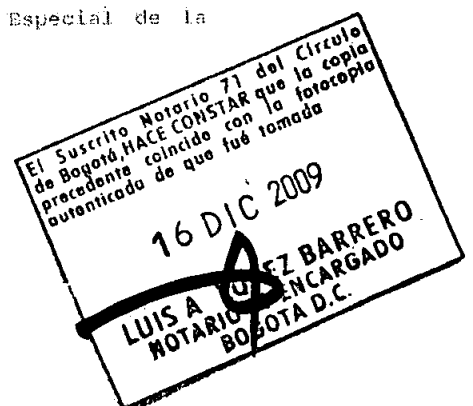
- - - Sanford de México, S.A. de C.V., otorga a favor de los Sres. ... Javier Torre Sierra ... para que lo ejerciten conjunta o separadamente, un poder general para actos de dominio, actos de administración y para pleitos y cobranzas, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial de acuerdo con el dos mil quinientos ochenta y siete del citado Código y sus correlativos de los demás Códigos Civiles mencionados, tales como las de desistirse, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos, otorgar recibos y cancelaciones; ejercitar acciones civiles mercantiles y penales en representación de la compañía, así como contestar demandas y continuar los procedimientos de todas sus instancias hasta su terminación; promover el juicio de amparo, tramitarlo y desistirse de él, en la inteligencia de que dichos apoderados podrán ejercitar el mandato ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales y ante tribunales arbitrales, autoridades y tribunales fiscales y ante cualesquiera otra clase de autoridades judiciales o administrativas; celebrar contratos colectivos o individuales de trabajo; hacer toda clase de denuncias, acusaciones y querellas de cualquier naturaleza, representar a la compañía en cualquier proceso penal, constituirse coadyuvantes del Ministerio Público, otorgar el perdón al acusado cuando proceda, presentar pruebas en los procesos penales de acuerdo con el Artículo Noveno del Código de Procedimientos Penales y sus correlativos de los Códigos de Procedimientos Penales de los Estados de la República, contando al efecto con todas las facultades generales y especiales que conforme a las (así) Códigos de Procedimientos Penales de los Estados de la República, requieran cláusula especial para formular denuncias y/o querellas. -----

Queda entendido que las facultades conferidas son enumerativas (así) pero no limitativas para el ejercicio del mandato.- En el ejercicio del presente mandato, los apoderados podrán otorgar, suscribir, endosar y negociar con toda clase de títulos de crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- Asimismo, los apoderados podrán sustituir total o parcialmente el presente mandato, otorgar poderes generales, especiales y cartas poder y revocar las sustituciones que otorguen... -----

- - - Expuesto lo anterior, al (así) compareciente otorga las siguientes: -----

-----C L A U S U L A S -----

- - - PRIMERA.- ...en su carácter de Delegado Especial de la





Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "SANFORD DE MEXICO",
SOCIETAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en términos del Artículo
116 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, deja
formalizado el otorgamiento de poderes en favor de los SEÑORES
... JAVIER TORRE SIERRA, ...

PERSONALIDAD

- - - La acredita... en representación de "SANFORD DE MEXICO",
SOCIETAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de la siguiente forma:-

- - a) - Con la copia certificada de la escritura veintiocho mil
seiscientos veintisiete, otorgada en esta ciudad, el dos de julio
de mil novecientos cincuenta y siete, ante el Licenciado Enrique
del Valle Bulnes, Notario número veintiuno de esta ciudad, cuyo
primer testimonio quedó inscrito en la Sección Comercio, volumen
seiscientos setenta y cinco, libro tercero, fojas ciento ochenta
y dos y bajo la partida número ochenta y nueve, Registro Público
de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por lo que
previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número
siete mil seiscientos setenta y cuatro, expediente número
diecinueve mil catorce, se constituyó "SANFORD DE MEXICO",
SOCIETAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- De la relacionada
escritura, copio a continuación lo conducente: "....CLÁUSULAS:-

- - PRIMERA.- Se constituye una sociedad anónima de capital
variable, de naturaleza mercantil de acuerdo con las Leyes de la
República Mexicana, que se denominará "SANFORD DE MEXICO",
SOCIETAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Se puede emplear la
abreviatura "S.A. DE C.V.", en lugar de las palabras "SOCIETAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"

- - SEGUNDA.- La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad
de México, Distrito Federal, ...

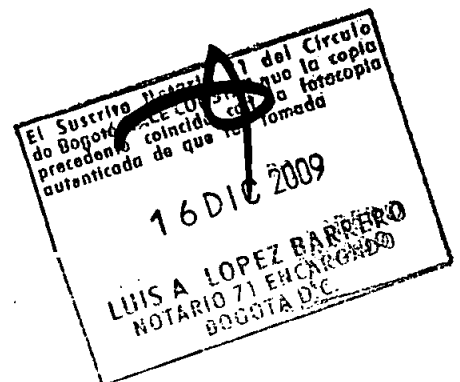
- - TERCERA.- Los objetos de la sociedad serán: fabricar,
procesar, armar, distribuir, vender, importar, exportar y en
general comerciar con toda clase de artículos y mercancías
comercial (así) e industrial, actuar como agente, representantes,
vendedores y comisionistas de empresas extranjeras o nacionales;
llevar a cabo cualquier acto civil, mercantil o industrial
permitidos por la Ley. Los anteriores fines se entienden con las
siguientes limitaciones: empresas de radio-difusión, producción,
distribución y exhibición de películas cinematográficas; empresas
de transportes marítimos, aéreos, terrestres, urbanos e
interurbanos, de piscicultura y pesca; producción, distribución,
compraventa de aguas gaseosas o sin gas; así como de esencias,
concentrados y jarabes que sirvan para la elaboración de las
mismas, comprendiéndose también el embotellamiento de jugos de
frutas y empresas de explotación y comercio de la industria
hulera.

- - CUARTA.- La duración de la sociedad será de noventa y
nueve años, contados desde la fecha de esta escritura.

- - QUINTA.- El capital social de la Compañía será
variable.- El capital autorizado de doscientos mil pesos, Moneda
Nacional. ... - - DECIMA PRIMERA.- La suprema

autoridad radica en las asambleas de accionistas.

- - TRIGESIMA CUARTA.- Todo extranjero que en
el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior,
adquiera un interés o participación social en la sociedad, se
considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y
otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de
su Gobierno, bajo la pena en caso de faltar a su convenio, de



perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. - - - - -"

- - - b).- Escritura número veintidós mil ochocientos uno, de fecha diez de julio de dos mil uno, otorgada ante mí, inscrito su primer testimonio en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número treinta y dos mil quinientos sesenta y ocho, con fecha catorce de agosto de dos mil uno, en la que previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores número cero nueve millones treinta y tres mil trescientos diecinueve, expediente número cinco mil setecientos nueve millones ciento noventa y un mil catorce, de fecha dos de julio de dos mil uno, se hizo constar la Protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "SANTO DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se tomó el acuerdo de cambiar la denominación social, y como consecuencia modificar la cláusula primera de los estatutos sociales, para quedar como sigue: - - - - -

- - - "PRIMERA.- La denominación de la sociedad será "Grupo Azteca México", denominación que irá siempre seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable, o sus abreviaturas "S.A. de C.V." - - - - -

Y PARA DOCUMENTAR LA PERSONALIDAD DEL SEÑOR PABLO TORRE SIERRA, EXPIRO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN TRES FOJAS ÚTILES. COTEJADA. - - - - - DOY FE.

RLIF/JCR

[Handwritten signature]



El Sustrito Notario 71 del Circulo de Bogotá, HACE CONSTAR que la copia precedente coincide con la fotocopia autografiada de que fue tomada

4 DIC 2009

LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTÁ D.C.

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. SEÑOR MIGUEL ÁNGEL SILVA RUBIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE REFERIRÁ COMO EL "INVENTOR" Y POR LA OTRA LA EMPRESA GRUPO AZOR-MÉXICO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. INGENIERO PABLO TORRE SIERRA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE REFERIRÁ COMO "GRUPO AZOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:-

Declara el "INVENTOR":

1. Ser de nacionalidad Mexicana, de profesión Diseñador Industrial y tienen su domicilio en la calle de Circuito Economistas 164, Ciudad Satélite, Naucalpan Estado de México, C.P. 53100.
2. Que cuentan con plena capacidad de goce y ejercicio para contratar y obligarse en términos del presente contrato de cesión de derechos.
3. Que su clave de registro federal de contribuyentes es el SIRM750709TV7.
4. Que ha sido coparticipante en el desarrollo, diseño y obtención de las siguientes invenciones, los cuales se referirán en adelante como "LAS INVENCIONES", mismas que se expresan gráficamente en el "Anexo 1" del presente contrato:
 - a. Portador de Borrador y Artículos de Escritura
 - b. Estuche para artículos de papelería.
5. Que es su deseo transmitir todos los derechos de "LAS INVENCIONES" a la empresa Grupo Azor México, S.A. de C.V.

Declara "GRUPO AZOR":

1. Ser una sociedad legalmente constituida de acuerdo con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura número 28,627, de fecha 2 de julio de 1956, otorgada ante la fe del Licenciado Enrique del Valle Bulnes, titular de la notaría número 21 del Distrito Federal.
2. Que las facultades de su representante legal Ingeniero Pablo Torre Sierra, no han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, según consta en la escritura número 23,824 de fecha 20 de marzo de 2002, otorgada ante la fe del Licenciada Ana de Jesús Jiménez Montañez, titular de la notaría número 146, del Distrito Federal.
3. Que señala como domicilio para los efectos de este contrato la calle Poniente 128, No. 745, colonia Industrial Vallejo, código postal 02300, delegación Azcapotzalco, en esta Ciudad de México.
4. Que su registro federal de contribuyentes es: GAM570702EH2
5. Que es su deseo adquirir todos los derechos derivados de "LAS INVENCIONES", señalada en la declaración cuatro del inventor.

Ambas partes convienen en sujetarse a los términos y condiciones de las siguientes:

El Suscrito Notario del Circuito de Bogotá, D.C., CERTIFICA que la copia precedente coincide con la fotocopia autenticada de que fue tomada

16 DIC 2009

LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTÁ D.C.

CLÁUSULAS.-

PRIMERA.- Que en términos del artículo 163 de la Ley Federal del Trabajo y virtud de la relación laboral entre el "INVENTOR" y "GRUPO AZOR", el "INVENTOR" acepta que los derechos de "LAS INVENCIONES" pertenecen a "GRUPO AZOR", por lo cual, en este acto cede todos los derechos y privilegios de "LAS INVENCIONES" a "GRUPO AZOR".

SEGUNDA.- El "INVENTOR" se compromete a no reclamar derecho patrimonial alguno sobre la "INVENCION" en razón de que este ha sido remunerado, por lo tanto todos los derechos y privilegios de "LAS INVENCIONES" pertenecen a "GRUPO AZOR".

TERCERA.- El "INVENTOR" se compromete a no divulgar y a guardar en estricto secreto la información de todos los procesos para la obtención de "LAS INVENCIONES"; así como a no usar ni procesar su obtención.

CUARTA.- "GRUPO AZOR" se compromete a gestionar y llevar a cabo la inscripción del presente contrato de cesión de derechos ante las oficinas de marcas y patentes nacional o extranjeras, para efectos de la protección de "LAS INVENCIONES" descritas.

QUINTA.- Las partes acuerdan que para todo lo previsto en el presente contrato, así como para su interpretación y cumplimiento, convienen someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

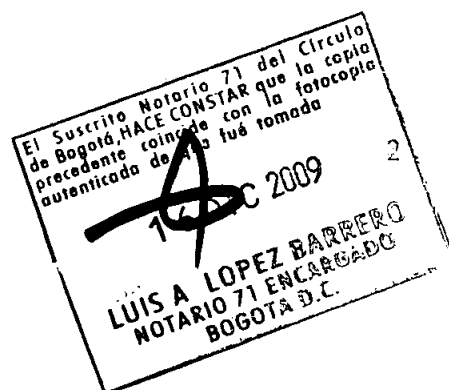
Se firma en cuatro tantos el presente contrato de cesión de derechos en la Ciudad de México, D. F. a los 09 días del mes de noviembre de 2009.

POR EL "INVENTOR"

POR "GRUPO AZOR"

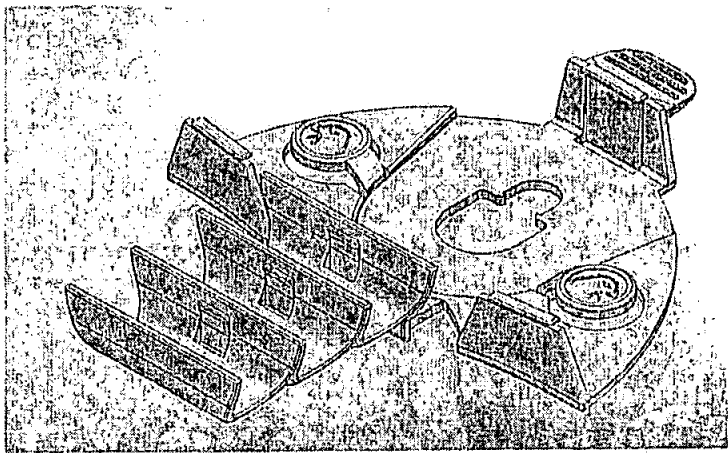
C. MIGUEL ÁNGEL SILVA RUBIO

C. PABLO TORRE SIERRA

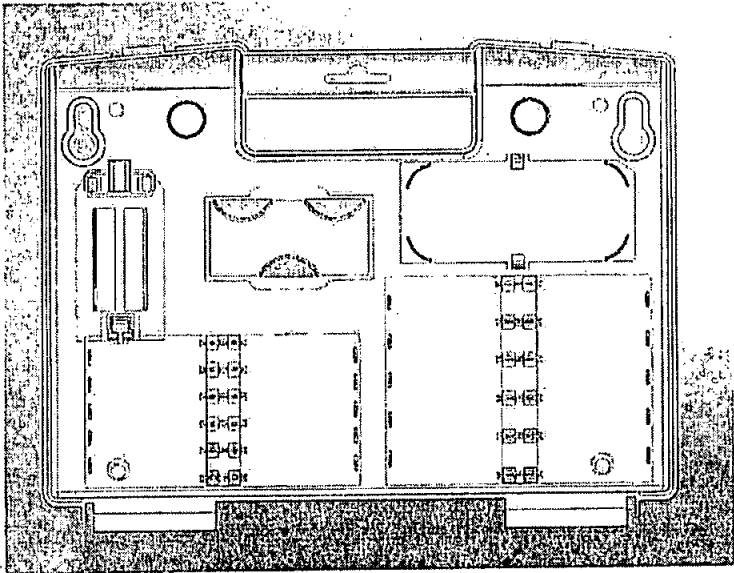


“ANEXO 1”

PORTADOR DE BORRADOR Y ARTÍCULOS DE ESCRITURA



ESTUCHE PARA ARTÍCULOS DE PAPELERÍA.



El Suscrito Notario 71 del Circuito
de Bogotá, HACE CONSTAR que la copia
precedente coincide con la fotocopia
autenticada de que se tomó

16 DE OCT 2009 3

LUIS A. LOPEZ BARRERA
NOTARIO 71 EN BOGOTÁ
BOGOTÁ D.C.



"...hago constar el PODER GENERAL Y ESPECIAL que otorga "GRUPO AZOR MEXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor JAVIER TORRE SIERRA, de conformidad con las cláusulas que adelante se incluyen. -----

-----MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

El compareciente vierte las manifestaciones contenidas en este instrumento bajo protesta de decir verdad, luego que fue advertido por la suscrita Notaria de las penas consignadas para quienes declaran con falsedad. -----

- - - - - C L Á U S U L A S

- - - PRIMERA.- "GRUPO AZOR MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor JAVIER TORRE SIERRA, otorga en favor del señor PABLO TORRE SIERRA, para ser ejercidos conjunta o separadamente, los siguientes poderes y facultades: -----

- - - a) PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, en los términos del párrafo primero de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro de los Códigos Civiles Federal y para el Distrito Federal, así como de los artículos dos mil quinientos ochenta y siete de los mismos Ordenamientos y sus correlativos o concordantes en los Códigos Civiles de las demás entidades de la República Mexicana.-----

- - - En forma enunciativa y no limitativa el apoderado podrá: --

----- I. Promover y desistirse de toda clase de acciones, recursos, juicios y procedimientos aún en materia de amparo; -----





- - - II. Transigir; -----
- - - III. Recusar; -----
- - - IV. Comprometer en árbitros; -----
- - - V. Articular y absolver posiciones; -----
- - - VI. Recibir pagos; -----
- - - VII. Hacer cesión de bienes; -----
- - - VIII. Formular denuncias y querellas en materia penal, desistirse de ellas, otorgar perdón en su caso, así como constituirse en coadyuvante del Ministerio Público; y -----
- - - IX. Exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas a nombre de la sociedad poderdante. -----

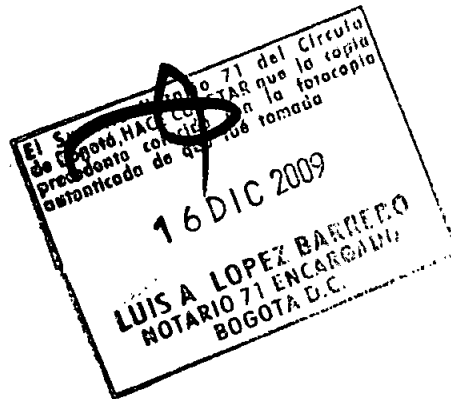
El poder a que alude el inciso anterior, se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal y penal ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo. -----

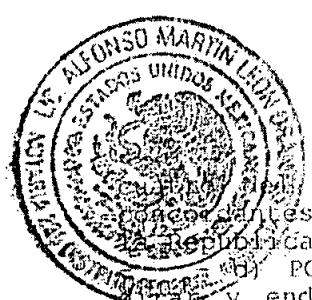
- - - El apoderado queda facultado expresamente para que en nombre y representación de la sociedad que otorga el poder pueda actuar ante el Sindicato o Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, así como ante los trabajadores individualmente considerados, para lo cual se nombrará a la persona citada como apoderado general para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal vigente y sus correlativos y concordantes en el Distrito Federal; y en las demás entidades de la República Mexicana, del dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento legal, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley y con facultades expresas para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el artículo décimo primero, de la Ley Federal del Trabajo. -----

- - - Se otorgan al apoderado facultades expresas para todos los efectos previstos en las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los artículos setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis del mismo ordenamiento, para lo cual queda expresamente facultado para absolver y articular posiciones en nombre de la sociedad, conciliar, transigir, formular convenios presentar denuncias y querellas, desistirse de toda clase de juicios y recursos, aún el de amparo representar a la sociedad ante toda clase de autoridades ya sean judiciales, administrativas o cualesquiera otras que se avoquen al conocimiento de conflictos laborales. -----

- - - b) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal vigente sus correlativos y concordantes en el Distrito Federal y en las demás entidades de la República Mexicana. -----

- - - c) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y -----





08/215

Código Civil Federal vigente y sus correlativos y concordantes en el Distrito Federal y en las demás entidades de la República Mexicana.

PODER ESPECIAL PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, para y endosar cheques en contra de dichas cuentas, así como para designar a las personas que podrán firmar en contra de las citadas cuentas en términos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y tres del Código Civil Federal y para el Distrito Federal y sus correlativos para las demás entidades federativas de la República Mexicana, y artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que a la letra dicen:

"Artículo 2553 del Código Civil Federal.- El mandato puede ser general o especial. Son generales los contenidos en los tres párrafos del artículo 2554. Cualquiera otro mandato tendrá el carácter de especial."

"Artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- La representación para otorgar o suscribir títulos de crédito se confiere:

I. Mediante poder inscrito debidamente en el Registro de Comercio; y

II. Por simple declaración escrita dirigida al tercero con quien habrá de contratar el representante.

En el caso de la fracción I, la representación se entenderá conferida respecto de cualquier persona, y en el de la fracción II, sólo respecto de aquella a quien la declaración escrita haya sido dirigida."

El apoderado deberá ejercer los poderes y facultades otorgados en este acto conforme a las políticas y criterios establecidos por el Consejo de Administración de la sociedad y exclusivamente dentro del ámbito de sus facultades, teniendo también la facultad para sustituir total o parcialmente este mandato, así como otorgar poderes generales o especiales y revocar las sustituciones que hiciera o los poderes que otorgare.

SEGUNDA.- En ambos casos, la representación no tendrá más límites que los que expresamente le haya fijado el representado en el instrumento o declaración respectivos.

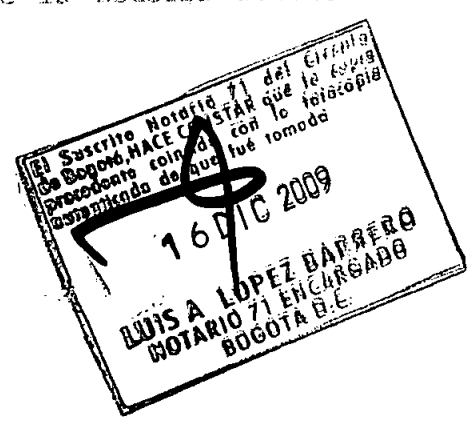
TERCERA.- El apoderado queda facultado para firmar cuantos documentos públicos o privados sean menester para el cabal cumplimiento, del presente poder...

LA SUSCRITA LICENCIA ANA DE JESÚS JIMÉNEZ MONTAÑEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y SEIS DEL DISTRITO FEDERAL,

C E R T I F I C O :

Que el señor JAVIER TORRE SIERRA me acredita su carácter apoderado y la legal existencia de " GRUPO AZOR MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,...

a).- Escritura número treinta y nueve mil quinientos treinta y siete, de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante el licenciado Manuel Enrique Oliveros Lara, Notario número cien del Distrito Federal, actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría número



setenta y cinco de esta ciudad, de la que es titular el licenciado FRANCISCO JAVIER GERARDO OLIVEROS LARA, inscrito su primer testimonio en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el Folio Mercantil número treinta y dos mil quinientos sesenta y ocho, con fecha ocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en la que se hizo constar la Protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "SANFORD DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

- - - De dicha escritura, Yo, la Notaria, copio en lo conducente lo que sigue:

- - - "... comparece ... en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "SANFORD DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y me pide protocolice el Acta de la Asamblea celebrada en esta ciudad, a las diez horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y nueve, misma que obra asentada ... Libro de Actas de Asamblea firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, en la que se tomaron entre otros acuerdos el de otorgamiento de Poder.- De acuerdo con los deseos del compareciente protocolizo dicha acta misma que es del tenor siguiente:

- - - "En la Ciudad de México, D.F. domicilio social de SANFORD DE MÉXICO, S.A. DE C.V., siendo las diez horas del día veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y nueve, ... se reunieron ... para celebrar una asamblea ordinaria...

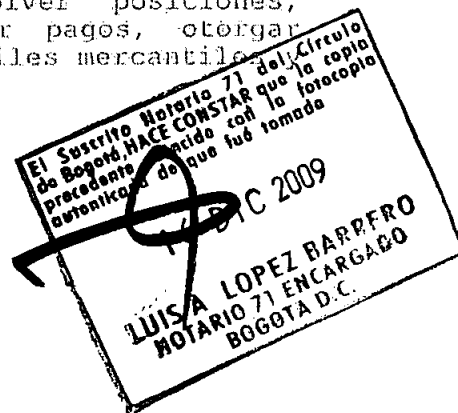
- - - Los escrutadores hacen constar que el capital social está representado en su totalidad, por lo que el Presidente declaró la asamblea legalmente instalada, en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, aunque no se haya publicado la convocatoria respectiva, con lo que estuvieron de acuerdo los presentes y quienes aprobaron el siguiente:

-----ORDEN DEL DÍA-----

- - - PUNTO UNICO: Otorgamiento de poder.

- - - La proposición que incluye el Punto Único del Orden del Día, fue discutida y aceptada y por unanimidad de votos de tomaron las siguientes resoluciones:

- - - Sanford de México, S.A. de C.V., otorga a favor de los Sres. ... Javier Torre Sierra ... para que lo ejerciten conjunta o separadamente, un poder general para actos de dominio, actos de administración y para pleitos y cobranzas, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran cláusula especial de acuerdo con el dos mil quinientos ochenta y siete del citado Código y sus correlativos de los demás Códigos Civiles mencionados, tales como las de desistirse, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos, otorgar recibos y cancelaciones; ejercitar acciones civiles mercantiles.





208215

representación de la compañía, así como contestar y continuar los procedimientos de todas sus instancias y su terminación; promover el juicio de amparo, tramitarlo y defenderse de él, en la inteligencia de que dichos apoderados podrán ejercitar el mandato ante las juntas de conciliación y ya sean locales o federales y ante tribunales administrativos, autoridades y tribunales fiscales y ante cualesquiera otra clase de autoridades judiciales o administrativas; celebrar contratos colectivos o individuales de trabajo; hacer toda clase de denuncias, acusaciones y querellas de cualquier naturaleza, representar a la compañía en cualquier proceso penal, constituirse coadyuvantes del Ministerio Público, otorgar el perdón al acusado cuando proceda, presentar pruebas en los procesos penales de acuerdo con el Artículo Noveno del Código de Procedimientos Penales y sus correlativos de los Códigos de Procedimientos Penales de los Estados de la República, contando al efecto con todas las facultades generales y especiales que conforme alas (así) Códigos de Procedimientos Penales de los Estados de la República, requieran cláusula especial para formular denuncias y/o querellas.

Queda entendido que las facultades conferidas con enunciativas (así) pero no limitativas para el ejercicio del mandato.- En el ejercicio del presente mandato, los apoderados podrán otorgar, suscribir, endosar y negociar con toda clase de títulos de crédito, en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- Asimismo, los apoderados podrán sustituir total o parcialmente el presente mandato, otorgar poderes generales, especiales y cartas poder y revocar las sustituciones que otorguen...

- - - Expuesto lo anterior, al (así) compareciente otorga las siguientes:-----

-----C L A U S U L A S -----

- - - PRIMERA.- ...en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "SANFORD DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en términos del Artículo Diez de la Ley General de Sociedades Mercantiles, deja formalizado el otorgamiento de poderes en favor de los SEÑORES JAVIER TORRE SIERRA, ...

-----P E R S O N A L I D A D -----

- - - La acredita... en representación de "SANFORD DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de la siguiente forma:-

- - - a).- Con la copia certificada de la escritura veintiocho mil seiscientos veintisiete, otorgada en esta ciudad, el dos de julio de mil novecientos cincuenta y siete, ante el Licenciado Enrique del Valle Bulnes, Notario número veintiuno de esta ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Sección Comercio, volumen seiscientos setenta y cinco, libro tercero, fojas ciento ochenta y dos y bajo la partida número ochenta y nueve, Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, por lo que previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número siete mil seiscientos setenta y cuatro, expediente número

El Suscrito Notario 71 del Circulo de Bogotá, HACE CONSTAR que la copia autenticada de la escritura tomada
16 JUL 2009
LUIS A LOPEZ BARRERO
NOTARIO 71 ENCARGADO
BOGOTÁ D.C.

diecinueve mil catorce, se constituyó "SANFORD DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- De la relacionada escritura. copio a continuación lo conducente: "....CLÁUSULAS:-

- - - PRIMERA.- Se constituye una sociedad anónima de capital variable, de naturaleza mercantil de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana, que se denominará "SANFORD DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Se puede emplear la abreviatura "S.A. DE C.V.", en lugar de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" -----

- - - S E G U N D A.- La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, ... -----

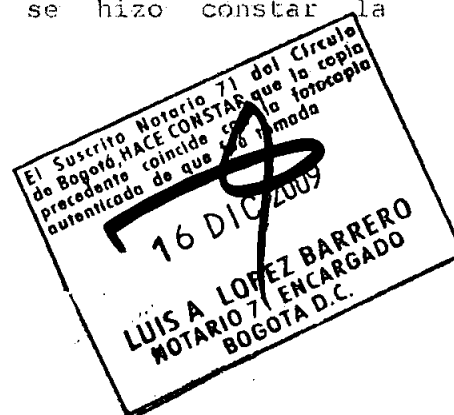
- - - T E R C E R A.- Los objetos de la sociedad serán: fabricar, procesar, armar, distribuir, vender, importar, exportar y en general comerciar con toda clase de artículos y mercancías comerciales (así) e industrial, actuar como agente, representantes, vendedores y comisionistas de empresas extranjeras o nacionales; llevar a cabo cualquier acto civil, mercantil o industrial permitidos por la Ley. Los anteriores fines se entienden con las siguientes limitaciones: empresas de radio-difusión, producción, distribución y exhibición de películas cinematográficas; empresas de transportes marítimos, aéreos, terrestres, urbanos e interurbanos, de piscicultura y pesca; producción, distribución, compraventa de aguas gaseosas o sin gas; así como de esencias, concentrados y jarabes que sirvan para la elaboración de las mismas, comprendiéndose también el embotellamiento de jugos de frutas y empresas de explotación y comercio de la industria hulera. -----

- - - C U A R T A.- La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de esta escritura. -----

- - - Q U I N T A.- El capital social de la Compañía será variable.- El capital autorizado de doscientos mil pesos, Moneda Nacional. . . - - D E C I M A E R I M E R A.- La suprema

autoridad radica en las asambleas de accionistas. -----
... - T R I G E S I M A C U A R T A.- Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiere un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. - - - - -

- - - b).- Escritura número veintidós mil ochocientos uno, de fecha diez de julio de dos mil uno, otorgada ante mí, inscrito su primer testimonio en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número treinta y dos mil quinientos sesenta y ocho, con fecha catorce de agosto de dos mil uno, en la que previo permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores número cero nueve millones treinta y tres mil trescientos diecinueve, expediente número cinco mil setecientos nueve millones ciento noventa y un mil catorce, de fecha dos de julio de dos mil uno, se hizo constar la



Protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "SANFORD DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que se tomó el acuerdo de cambiar la denominación social, y como consecuencia modificar la cláusula primera de los estatutos sociales, para quedar como sigue: -----

- - - "PRIMERA.- La denominación de la sociedad será "Grupo Azor México", denominación que irá siempre seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable, o sus abreviaturas "S.A. de C.V." -----

Todo lo anterior consta en el acta marcada con el número ocho mil doscientos quince, de fecha diez de noviembre de dos mil nueve -----

Ante mí.----- Doy fe.-----

México, Distrito Federal, a primero de diciembre de dos mil nueve
RLIP/MELF

[Handwritten signature]



Este recibo debe ser utilizado
únicamente para tramites de
Mod. Ut.1. portada de
Borrador para pizarra

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 09 - 54,323
FECHA : JULIO 24 DE 2009

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-144729- -00000-0000

Fecha: 2009-12-17 16:11:01 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 411 PRESENTACION Folios: 64

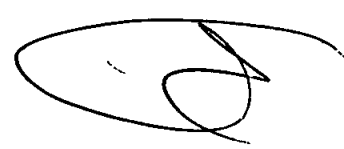
***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
MARIO DELGADO ECHEVERRY	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	55009113	24/07/2009	14,192,880.00

***** C O N C E P T O *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01	SOLICITUDES	
5		TRAMITES DE SOL. DE MODELO DE UTI	317,000.00
		TOTAL :	\$ 317,000.00

SON: TRESCIENTOS DIEZ Y SIETE MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-144729-00000-0000

Fecha: 2009-12-17 16:11:01 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 411 PRESENTACION Folios: 64



LISTA DE CHEQUEO
ADMISIÓN A TRÁMITE - NUEVAS CREACIONES

PATENTE DE INVENCION ☐

MODELO DE UTILIDAD ☒

Art 33 Decisión 486/00

- | | |
|-------------------------------------|---|
| ☒ | Indicación que se solicita una patente. |
| ☒ | Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud |
| ☒ | Descripción de la invención |
| ☒ | Dibujos de ser estos pertinentes |
| ☒ | Comprobante de pago de las tasas establecidas (De ser el caso formato de descuento) |
| Completa ☐ | |
| Incompleta ☐ | |

PATENTE DE INVENCION PCT ☐

MODELO DE UTILIDAD PCT ☐

Art.33 Decisión 486/00, Circular Única

- | | |
|-------------------------------------|---|
| ☐ | Indicación que se solicita una PCT |
| ☐ | Copia de la solicitud en español, tal como fue presentada inicialmente (capítulo descriptivo, reivindicatorio, resumen) |
| ☐ | Dibujos de ser estos pertinentes |
| ☐ | Comprobante de pago de las tasas establecidas (de ser el caso formato de descuento) |
| Completa ☐ | |
| Incompleta ☐ | |

DISEÑO INDUSTRIAL ☐

(Art. 119 Decisión 486/00)

- | | |
|-------------------------------------|---|
| ☐ | Indicación que se solicita Diseño industrial |
| ☐ | Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud |
| ☐ | Representación gráfica y fotográfica del Diseño industrial o muestra del material que incorpora el diseño |
| ☐ | Comprobante de pago de las tasas establecidas |
| Completa ☐ | |
| Incompleta ☐ | |

ESQUEMA DE TRAZADO ☐

(Art. 92 Decisión 486/00)

- | | |
|-------------------------------------|---|
| ☐ | Indicación que se solicita un esquema de trazado |
| ☐ | Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud |
| ☐ | Representación gráfica de un esquema de trazado |
| ☐ | Comprobante de pago de las tasas establecidas |
| Completa ☐ | |
| Incompleta ☐ | |



2020

Bogotá D.C.,

Doctor(a)

DELGADO VILLEGAS JAIME EDUARDO

Apoderado(a) y/o Representante de

GRUPO AZOR MEXICO S.A. DE C.V.

REFERENCIA	Radicación No. 9 144729
	Trámite 3
	Evento 1
	Actuación 416
	Oficio No. 9755
	Folios 1

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente de modelo de utilidad que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, y en las demás disposiciones vigentes sobre la materia, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial, conforme lo establece el artículo 40 de la misma Decisión, en concordancia con el artículo 85 de la misma decisión.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 40, en concordancia con el artículo 85 de la Decisión 486/00; la publicación en este caso se hará a partir del día 17 del mes de diciembre de 2010.

Cúmplase

Dado en Bogotá DC,

14 ENE. 2010


JESUS FERNEL GARCIA GARCIA
Director de Nuevas Creaciones (E)

adpall